

	RESOLUCION No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/14
	"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2016"		

SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR, en uso de las facultades legales otorgadas por el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No 124 de 2016, y en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los representantes legales de las entidades territoriales para celebrar contratos a nombre de las entidades que representan, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que conforme a lo anterior, el Departamento de Bolívar, Secretaría de Educación, en virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones, entre esas la de cumplir con la obligación de la prestación de servicio de aseo general en las instituciones educativas del Departamento de Bolívar, con el fin de garantizar las condiciones de salubridad y aseo, indispensables para la prestación del servicio público educativo, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988

Que El Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación cuenta con el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE - 2016 EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar.

Que la modalidad de selección que se utilizó para la escogencia del contratista fue la Selección Abreviada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y el 2.2.1.2.1.2.22, así como el Título I, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que se realizó el correspondiente Análisis del Sector y el Estudio Previo del Proceso de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en los cuales se justifica la contratación referida en este acto administrativo.

Que el artículo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección, se hará mediante acto administrativo de carácter general debidamente motivado.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$11.786.323.092)**, desglosado de la siguiente manera:

COSTOS ATENCION PRESTACION DE SERVICIOS PAE 2016			
SUBREGION	Costos Complemento AM/PM	Complemento PM Tipo Almuerzo	COSTO TOTAL
DEPRESION MOMPOSINA + LOBA	2.448.985.216		2.448.985.216
DIQUE	3.685.008.312	75.468.080	3.760.476.392
MAGDALENA MEDIO + MOJANA	2.498.950.664	328.222.192	2.827.172.856
MONTES DE MARIA	2.574.577.100	175.111.528	2.749.688.628
Total General	11.207.521.292	578.801.800	11.786.323.092

	RESOLUCION No. 349 DE 2016 "Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2016"	Manual de Contratación Decreto 216/14
---	---	--

Para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE.** El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 876, Código: 03.4.21.01.01 Y 03.4.40.21.01, Rubro: Programa de Alimentación Escolar, expedido el 17 de Junio de 2016 de la actual vigencia fiscal, expedido por OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS-Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Que en este marco se dio apertura al proceso mediante Resolución No. 349 del 12 de Junio de 2016, por el cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SED-001-2016.

Que se respondieron las observaciones que fueron presentadas en el periodo establecido para tal fin, en el cronograma del proceso contractual, las que fueron publicadas en el Portal Único de Contratación.

Que en la fecha del cierre y apertura de propuestas según el cronograma del proceso, tal como consta en el formato de recepción de oferta y el Acta de Cierre publicada en el Portal Único de Contratación se presentaron los siguientes oferentes: FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA, ORGANIZACIÓN TIEMPO DE PAZ, ECOALIMENTOS S.A.S., UNION TEMPORAL POR UNA ALIMENTACION CON CALIDAD, CODECOM, COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA, FUNDACION SOCIAL CON FUTURO, UNION TEMPORAL POR LOS NIÑOS DE LA DEPRESION MOMPOSINA

Que mediante Resolución No 396 de fecha 13 Julio de 2016, se designó el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de Selección Abreviada SA-SED-001-2016

Que el día 19 de julio mediante Adenda No. 003, la Administración informa a todos los interesados en el proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2016, que en desarrollo del cronograma establecido en los Pliegos de Condiciones, en cuanto a la publicación de la evaluación requiere de un término adicional de dos (2) días hábiles en la forma solicitada por el Comité Evaluador, quienes manifiestan que a causa de los volúmenes de información y detalles a evaluar son demasiados amplios.

Que el día 25 de Julio de 2016, se publicó el informe de evaluación, jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, es decir el día 26 de julio de 2016, se recibió oficio por parte del señor Henry Keep Morales - Coordinador Ejecutivo de la Veeduría INTERVEEN de fecha 26 de julio de 2016 a través del correo contratación@sedbolivar.gov.co realiza la siguiente observación: Que el proponente CODECOM presenta una dudosa certificación supuestamente expedida por el Ministerio de Trabajo lo cual es muy contradictorio, toda vez que este proponente tiene un proceso abierto y vigente por auto No. 0249 de 2015, donde se le formulan y se le hace responsable de una serie de cargos que violan el Código Sustantivo de Trabajo, en donde el pliego definitivo en su numeral **2.8.1.11 Certificación de ausencia de sanciones**: El proponente debe presentar certificación, expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente, donde conste la ausencia de sanciones y multas por cumplimiento de obligaciones laborales.

494

05 AGO. 2016

	RESOLUCION No. 494 DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/14
	"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2016"	

Se recibió oficio por parte del señor Luis Arrieta Anaya - Comité Ejercicio de Control Social por el Caribe, de fecha 26 de julio, donde recomienda a la gobernación de Bolívar no tener en cuenta malos operadores como CODECOM, por quejas de incumplimiento en el servicio de este año en el Sur de Bolívar por medio de directores de Instituciones Educativas oficiales y como la siguiente resolución de sanción y multa No 000249 de 2015.

Solicita a la Gobernación de Bolívar que la propuesta presentada por el proponente CODECOM debe ser rechazada al no cumplir con esta exigencia en los pliegos de condiciones definitivos, el cual tiene como deber y fin de hacer valer el Código Sustantivo de Trabajo,

Que dentro del tiempo establecido para subsanar los documentos los señores UNION TEMPORAL ALIMENTACION CON CALIDAD, CODASUCOL, y CODECOM, aportaron los documentos observados en la evaluación de los requisitos habilitantes.

Que el día 2 de Agosto 2016, se publicó el consolidado de evaluación, jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas.

OFERENTE	LOTE A PARTICIPAR	CALIDAD DEL SERVICIO	PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROPUESTA ECONOMICA	TOTAL PUNTOS	OBSERVACION
FUNDACION NIÑEZ, MUJER Y FAMILIA	DEPRESION MOMPOSINA+LOBA	800	100	100	1000	HABILITADA
ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ ECOALIMENTOS SAS	MONTES DE MARIA	790	100	99,99	989,99	HABILITADA
	DIQUE	600	100	100	800	HABILITADA
UNION TEMPORAL POR UNA ALIMENTACION CON CALIDAD	MAGDALENA MEDIO+MOJANA	608	100	100	808	HABILITADA
CODECOM	MAGDALENA MEDIO+MOJANA	670	100	99,84	869,84	HABILITADA
COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA	MONTES DE MARIA	800	100	100	1000	HABILITADA
FUNDACION SOCIAL CON FUTURO	DIQUE				0	RECHAZADA POR ENTREGA EXTEMPORANEA
UNION TEMPORAL POR POR LOS NIÑOS DE LA DEPRESION MOMPOSINA	DIQUE				0	RECHAZADA POR ENTREGA EXTEMPORANEA

En oficio de fecha agosto 03 de 2016 por parte del señor Wilson Xavier Góñez Gómez - Representante Legal de UT POR UNA ALIMENTACION CON CALIDAD, presenta las siguientes observaciones: Que la empresa CODECOM identificada con Nit 900025493-0 presente dentro de su propuesta como requisito habilitante una certificación de ausencia de sanciones expedida por el Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial Bolívar de fecha 30 de junio de 2016, que el auto No. 000249 de 31 de agosto de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial de Santander - por medio de la cual formulan cargos contra la Gobernación de

	RESOLUCION No. DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/14
	"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2016"	

Santander y la Unión Temporal Ananía Santander, conformada ésta última entre otras entidades por Cooperativa para el Desarrollo de las Comunidades - CODECOM.

Que mediante Resolución No. 1236 del 19 agosto de 2011, a SOCIALCOOP (HOY CODECOM) como inmigrante de la Unión Temporal Amigos de los Niños existe una sanción de multa impuesta por el ICBF - Regional Bolívar. Por lo anterior, solicita que la empresa CODECOM deberá ser inhabilitada dentro del presente proceso, por falta de uno de los requisitos habilitantes.

El día 5 de agosto de 2016, el señor Rafael Castro Otero - VEEDURÍA CIUDADANA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA NACIONAL solicita que sea rechazada las observaciones presentadas por los señores Luis Alberto Arrieta y Wilson Xavier Benítez Gómez por no estar en firmes dichas pretensiones.

Que con base a la documentación de subsanación aportada por los proponentes a partir de la publicación de la evaluación, los documentos presentados en la audiencia de adjudicación por los participantes en especial el fallo de la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 15 de diciembre de 2011, los principios constitucionales de buena fe y debido proceso, la sugerencia del Comité Evaluador y lo reglado por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración procederá a adjudicar el proceso.

Consecuentemente con el resumen de puntajes anterior el orden de elegibilidad es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	LOTE A PARTICIPAR	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS
FUNDACION NIÑEZ, MUJER Y FAMILIA	DEPRESION MOMPOSINA+LOBA	1000	2.448.985.216,00
COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA	MONTES DE MARIA	1000	2.749.688.628,00
CODECOM	MAGDALENA MEDIO+MOJANA	869,84	2.827.172.856,00
ECOALIMENTOS SAS	DIQUE	800	3.760.476.392,00

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese la Selección Abreviada No. SA-SED-001-2016 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y

	RESOLUCION No. DE 2818	Manual de Contratación Decreto 216/14
	"Par medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. SA-SED-001-2016"	

MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, Así: Empresa **FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA** - Nit No. 82400285-0., por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$2.448.985.216), quien se encuentra habilitado en los aspectos jurídico, financiero y técnico, el lote Depresión Momposina + Loba. Empresa **ECOALIMENTOS S.A.S.** Nit No. 900278601-5 por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$3.760.476.392.00), quien se encuentra habilitado en los aspectos jurídico, financiero y técnico, el lote Zode Dique. Empresa **COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA - CODASUCOL** - Nit. 800185713-9 por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$2.749.688.628.00), quien se encuentra habilitado en los aspectos jurídico, financiero y técnico, el lote Montes de María. Empresa **CODECOM** Nit. 900025493-0 por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.827.172.856.00), quien se encuentra habilitado en los aspectos jurídico, financiero y técnico, el lote Zode magdalena Medio + Mojana.

PARAGRAFO: Los contratos adjudicados mediante la presente resolución corresponde a la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 11.786.323.092)** cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del Departamento - Secretaría de Educación, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido para la Selección Abreviada que se adjudica.

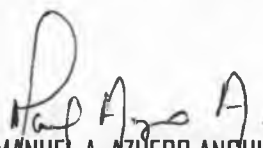
ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión se entiende notificada personalmente en audiencia a los proponentes favorecidos y comunicada a los demás proponentes, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el acto administrativo de adjudicación en el Portal Único de Contratación - SECOP www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, y deberá publicarse el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los **05 AGO. 2016**


MANUEL A. AZUERO ANGULO

Secretario de Educación - Delegado del Gobernador de Bolívar.


ERICK CASTRO ROMERO
Profesional Universitario